

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03 – COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Aprobado en Mesa Sectorial de Sanidad xx-xx-xxx		

ÍNDICE:

1. JUSTIFICACIÓN

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. DESARROLLO

4. ANEXO

Anexo I. Reglamento de funcionamiento interno de las Comisiones Operativas de Igualdad.

Anexo II. Modelo de acta de constitución de las Comisiones Operativas de Igualdad.

1. JUSTIFICACIÓN

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su disposición adicional séptima, la obligación de las Administraciones Públicas de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Las Administraciones Públicas deberán aprobar un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, que establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución.

El Plan será objeto de negociación, y en su caso acuerdo, con la representación legal de los empleados públicos en la forma que se determine en la legislación sobre negociación colectiva en la Administración Pública y su cumplimiento será evaluado con carácter anual.

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03 – COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Aprobado en Mesa Sectorial de Sanidad xx-xx-xxx		

A tales efectos se constituirá una Comisión Negociadora de Igualdad (CNI), que ostentará las competencias reguladas en el Procedimiento 01 del Sistema de Gestión de Igualdad del SAS (IgualSAS).

Una vez aprobado el Plan, las funciones de seguimiento y supervisión de las medidas del Plan de Igualdad recaerán en el nuevo órgano creado para tal fin, esto es, la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad, conforme a lo establecido en el Procedimiento 02 del Sistema de Gestión de Igualdad (IgualSAS).

Ambas comisiones serán únicas para todo el Servicio Andaluz de Salud y tendrán su sede en los Servicios Centrales del SAS.

Con el fin de garantizar la aplicación efectiva de las medidas establecidas en el Plan de Igualdad del SAS, resulta fundamental la participación activa de todas las personas trabajadoras del SAS, especialmente de los equipos directivos de los centros asistenciales. En este contexto, se considera imprescindible la creación de las Comisiones Operativas de Igualdad de los centros asistenciales del SAS (COI), las cuales, a nivel de cada centro directivo, serán responsables de la implementación de las medidas que en él se propongan.

Además, estas comisiones asumirán la tarea de analizar la situación de la igualdad dentro de su ámbito de actuación. A partir de los resultados obtenidos, podrán diseñar y proponer estrategias, medidas o acciones específicas que contribuyan a la mejora de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su entorno laboral.

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03 – COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Aprobado en Mesa Sectorial de Sanidad xx-xx-xxx		

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento tiene por objeto regular la composición, constitución, competencias y funcionamiento de las Comisiones Operativas de Igualdad (COI) de los centros asistenciales del SAS.

El ámbito competencial de las COI se extiende al centro directivo del SAS en el que han sido constituidas.

3. DESARROLLO

Composición

Las Comisiones Operativas de Igualdad (COI) serán paritarias y estarán formadas, por una parte, por representantes del personal y, de otra parte, por igual número, de representantes de la Administración, incluyendo a la persona que ejerza la Presidencia.

Cada organización sindical con presencia en la Mesa Sectorial de Sanidad estará representada en la CNI designando a una persona que sea representante del personal.

Se elaborará el listado de titulares y suplentes de esta Comisión. En el caso de producirse vacante por cualquier causa del titular, se cubrirá por la persona suplente designada al efecto.

Las organizaciones sindicales no presentes en Mesa Sectorial de Sanidad pero con representación en la Junta de Personal, designarán, cada una de ellas, una persona para su

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03 – COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Aprobado en Mesa Sectorial de Sanidad xx-xx-xxx		

representación en la COI. En este caso la Administración designará al mismo número representantes, de modo que se garantice, en todo caso, la paridad numérica.

La Presidencia de la Comisión Operativa de Igualdad la ostentará una persona directiva del centro y será la encargada de la designación de las personas integrantes de la COI en representación de la Administración, para lo que se tenderá a la creación de un equipo multidisciplinar, procurando la representación equilibrada mujeres y hombres, incorporando categorías que abarquen distintos grados de feminización.

Cada persona integrante de la COI podrá estar acompañada de una persona asesora, con voz pero sin voto, previa comunicación de su asistencia por escrito a la secretaría de la Comisión. Se admitirá la participación de la persona asesora, siempre que su asistencia sea notificada con, al menos, 72 horas de antelación en las convocatorias ordinarias y 24 horas en las extraordinarias.

Además, con el fin de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y funcionamiento son respetados, será nombrada una Secretaría por la Administración, entre el personal que preste servicio en su ámbito, que no ostentará la condición de integrante de la COI.

Se regulará la suplencia, asistencia, facultades de las personas integrantes y de aquellas que ostenten la Presidencia y Secretaría, y su cese, a través del Reglamento de Funcionamiento Interno de las Comisiones Operativas de Igualdad de los centros asistenciales del SAS.

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03 – COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Aprobado en Mesa Sectorial de Sanidad xx-xx-xxx		

Competencias:

- a) Velar para que se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la difusión de las medidas implantadas entre las personas trabajadoras, especialmente las relacionadas con la conciliación y la corresponsabilidad.
- b) Impulso de las acciones de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Conocimiento y difusión del Plan de Igualdad del Servicio Andaluz de Salud.
- d) Elaboración del Plan Operativo de Igualdad en su ámbito, conforme al modelo corporativo del Servicio Andaluz de Salud. Las COI remitirán sus Planes Operativos a la Comisión Negociadora de Igualdad/Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad del SAS, que podrá hacer las recomendaciones necesarias para la mejora, adecuación y homogeneización de los objetivos y medidas que en él se contengan a los previstos en el Plan de Igualdad del SAS.
- e) Implementación en su ámbito de las medidas o acciones recogidas en el Plan de Igualdad del Servicio Andaluz de Salud que serán de obligado cumplimiento. Adicionalmente, y de acuerdo con el análisis realizado por la COI en su ámbito, podrán proponer medidas complementarias para la implantación en su centro, que, en todo caso, se inspirarán y alinearán con las propuestas en el Plan de Igualdad del SAS.
- f) Elaboración del cronograma que recoja las medidas y acciones prioritarias en su ámbito, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación, así como las personas u órganos responsables, a la luz de su análisis de situación.
- g) Traslado, a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad, de los resultados y grado de cumplimiento, en su ámbito, de las medidas recogidas en el Plan de Igualdad del SAS, y en general, su interlocución con esta Comisión.

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03 – COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Aprobado en Mesa Sectorial de Sanidad xx-xx-xxx		

- h) En caso de que el Plan Operativo de Igualdad del Centro hubiera establecido medidas adicionales, deberá definir indicadores, e instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las mismas.
- i) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad, la Dirección General de Personal o por el Plan de Igualdad del SAS, o así se acuerden por la propia Comisión Operativa de Igualdad.

Convocatorias, sesiones, acuerdos y actas

La regulación de las convocatorias, sesiones, acuerdos y actas se establece a través del Reglamento de funcionamiento interno aprobado en la sesión de constitución de la comisión operativa de igualdad, anexo a este procedimiento.

4. ANEXOS

Anexo I. P03/1. Reglamento de funcionamiento interno de las Comisiones Operativas de Igualdad.

Anexo II. P03/2. Modelo de acta de constitución de las Comisiones Operativas de Igualdad.



Servicio Andaluz de Salud
Consejería de Salud y Consumo

IgualSAS

SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD



**P03 – COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

Aprobado en Mesa Sectorial de Sanidad xx-xx-xxx

BORRADOR

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03.1 - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		

Antecedentes

El Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS), en cumplimiento de las obligaciones derivadas del marco normativo vigente en materia de igualdad, y en ejercicio de su compromiso institucional con la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, ha procedido a la elaboración de un Plan de Igualdad único, aplicable al conjunto de su personal, previa negociación con la representación legal de las personas trabajadoras.

Habiéndose considerado imprescindible la participación activa de los centros asistenciales del SAS para asegurar la adecuada implementación de las medidas propuestas en el precitado Plan, así como el análisis de situación de igualdad en su ámbito, se han establecido las bases para la constitución de las Comisiones Operativas de Igualdad de los centros asistenciales del SAS.

A tal efecto, el presente reglamento tiene por objeto regular el régimen de constitución, organización y funcionamiento de las Comisiones Operativas de Igualdad, de acuerdo con el siguiente articulado:

Capítulo I. Naturaleza, ámbito de aplicación y composición.

Artículo 1. Naturaleza y ámbito de aplicación.

La Comisión Operativa de Igualdad (COI) es un órgano paritario, colegiado y de participación, constituido en cada centro asistencial del Servicio Andaluz de Salud.

Su finalidad principal es promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en su ámbito de actuación, así como la implementación, en su ámbito correspondiente, de las medidas propuestas en el Plan de Igualdad del Servicio Andaluz de Salud y del análisis de su situación en materia de igualdad, así como la propuesta de acciones específicas que contribuyan a su mejora, en su caso.

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03.1 - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		

Este reglamento regula su régimen interno de funcionamiento, de acuerdo con el Procedimiento P03 del Sistema de Gestión de Igualdad (IgualSAS) y sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Las Comisiones Operativas de Igualdad establecerán su sede coincidiendo con la sede del centro directivo correspondiente. La Administración facilitará los espacios físicos y los medios materiales precisos para la celebración de sus sesiones.

Artículo 2. Composición.

Las Comisiones Operativas de Igualdad (COI) serán paritarias y estarán formadas, por una parte, por los representantes del personal y, de otra parte, por igual número, de representantes de la Administración, incluyendo a la persona que ejerza la Presidencia.

Cada organización sindical con presencia en la Mesa Sectorial de Sanidad estará representada en la CNI designando a una persona que sea representante del personal. Se elaborará el listado de titulares y suplentes de esta Comisión. En el caso de producirse vacante por cualquier causa entre titulares, se cubrirá por la persona suplente designada al efecto.

Las organizaciones sindicales no presentes en Mesa Sectorial de Sanidad pero con representación en la Junta de Personal designarán una persona para su representación en la COI. En este caso la Administración designará al mismo número representantes, de modo que se garantice, en todo caso, la paridad numérica.

Se elaborará el listado de las personas titulares y suplentes de esta Comisión. En el caso de producirse vacante por cualquier causa entre las personas titulares, se cubrirá por la persona suplente designada al efecto, notificando el cambio a la secretaría de la comisión.

En las Comisiones Operativas de Igualdad se tenderá a la creación de un equipo multidisciplinar, procurando la representación equilibrada mujeres y hombres, incorporando categorías que abarquen distintos grados de feminización.

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03.1 - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		

Se promoverá la incorporación de personal sanitario y de gestión y servicios. Además, para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas a las COI, se procurará la participación del personal que desarrolle su labor profesional en las áreas de formación, prevención de riesgos laborales (área técnica y área de vigilancia de la salud) o recursos humanos, así como de expertos en áreas específicas (Comisión de Violencia de Género, Resolución de Conflictos, Humanización o asesoría jurídica) u otros que se considere que enriquecen la labor de la Comisión de acuerdo con su formación, perspectiva y experiencia en materia de igualdad.

Podrá participar como asesora, con voz pero sin voto, una persona por cada titular, previa comunicación de su asistencia por escrito a la secretaría de la Comisión, con, al menos, 72 horas de antelación en las convocatorias ordinarias y 24 horas en las extraordinarias.

Por cuestiones organizativas y de aforo se podrá limitar la asistencia presencial a las sesiones de aquellos que no sean integrantes de la COI, si bien se facilitarán los medios técnicos necesarios para la asistencia virtual de otras personas participantes, con las condiciones recogidas en los párrafos anteriores.

Artículo 3. La Presidencia.

La Presidencia de la Comisión Operativa de Igualdad la ostentará una persona directiva del centro y será la encargada de la designación de las personas integrantes de la COI en representación de la Administración.

En caso de ausencia de la Presidencia por cualquier causa, será sustituida por el o la representante de la Administración que ésta designe, debiendo ser necesariamente integrante de la COI, y será una designación nominal permanente para las sustituciones, pudiendo figurar más de una persona suplente en este caso.

Son atribuciones de la Presidencia:

a) Ostentar la representación del órgano.

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03.1 - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la presidencia del órgano.

Ninguna persona integrante de la COI distinta a quien ejerza la presidencia podrá atribuirse las funciones de representación de la comisión, salvo que expresamente se le haya otorgado por acuerdo de la misma.

Artículo 4. La Secretaría.

Será nombrada por parte de la Administración y elegida de entre el personal que preste servicios en el ámbito de la COI, a propuesta de la Presidencia, y no ostentará la condición de integrante de la COI.

En caso de ausencia de la Secretaría por cualquier causa, será sustituida por otra persona nombrada igualmente. En el caso de que sea suplida por una persona integrante de la COI, éste conservará todos sus derechos como tal.

Corresponderá a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados.

Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto, y con voz y voto si la Secretaría del órgano la ostenta una persona titular del mismo.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, así como las citaciones de las personas integrantes del mismo.

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03.1 - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		

- c) Recibir los actos de comunicación de las personas integrantes con el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la secretaría del órgano.

Capítulo II. Competencias y funcionamiento.

Artículo 5. Competencias de la Comisiones Operativa de Igualdad de los centros SAS

- a) Velar para que se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la difusión de las medidas implantadas entre las personas trabajadoras, especialmente las relacionadas con la conciliación y la corresponsabilidad.
- b) Impulso de las acciones de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Conocimiento y difusión del Plan de Igualdad del Servicio Andaluz de Salud.
- d) Elaboración del Plan Operativo de Igualdad en su ámbito, conforme al modelo corporativo del Servicio Andaluz de Salud. Las COI remitirán sus Planes Operativos a la Comisión Negociadora de Igualdad/Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad del SAS, que podrá hacer las recomendaciones necesarias para la mejora, adecuación y homogeneización de los objetivos y medidas que en él se contengan a los previstos en el Plan de Igualdad del SAS.
- e) Implementación en su ámbito de las medidas o acciones recogidas en el Plan de Igualdad del Servicio Andaluz de Salud que serán de obligado cumplimiento. Adicionalmente, y de acuerdo con el análisis realizado por la COI en su ámbito, podrán proponer medidas complementarias para la implantación en su centro, que, en todo caso, se inspirarán y alinearán con las propuestas en el Plan de Igualdad del SAS.

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03.1 - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		

- f) Elaboración del cronograma que recoja las medidas y acciones prioritarias en su ámbito, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación, así como las personas u órganos responsables, a la luz de su análisis de situación.
- g) Traslado, a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad, de los resultados y grado de cumplimiento, en su ámbito, de las medidas recogidas en el Plan de Igualdad del SAS, y en general, su interlocución con esta Comisión.
- h) En caso de que el Plan Operativo de Igualdad del Centro hubiera establecido medidas adicionales, deberá definir indicadores, e instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las mismas.
- i) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad, la Dirección General de Personal o por el Plan de Igualdad del SAS, o así se acuerden por la propia Comisión Operativa de Igualdad.

Artículo 6. Convocatorias.

La COI se reunirá con carácter ordinario o extraordinario.

Las reuniones de carácter **ordinario** se celebrarán con una periodicidad trimestral, previa convocatoria de la Presidencia remitida por la Secretaría a todas las personas que integren la COI, con una antelación mínima de diez días hábiles.

Las reuniones de carácter **extraordinario**, se celebrarán siempre que lo solicite un tercio de sus componentes o cuando la urgencia de las cuestiones a tratar así lo requiera y se justifique dicho carácter. Las convocatorias se remitirán por la Secretaría a todas las personas que integren el Comité, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Para ambos casos, en la convocatoria remitida por la Secretaría, se adjuntará al orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible.

Las sesiones de los órganos colegiados podrán celebrarse a distancia, siempre que se garantice, mediante medios electrónicos —incluidos el correo electrónico, audioconferencia o videoconferencia—, la identidad de los participantes, la integridad de sus intervenciones, su interactividad en tiempo real y la disponibilidad técnica durante toda la sesión.

En la última reunión del año en curso, la COI establecerá el calendario de reuniones para el ejercicio siguiente.

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03.1 - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		

El tiempo dedicado a reuniones de la Comisiones Operativas de Igualdad, tendrá la consideración de trabajo efectivo y no se computará del crédito horario sindical.

Artículo 7. Sesiones y acuerdos.

Para la válida constitución de la COI, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en su caso, se requerirá la asistencia de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus componentes.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todas las personas integrantes de la COI y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la Administración y de la mayoría de la representación de las personas trabajadoras que componen la comisión.

El resultado de las negociaciones deberá plasmarse por escrito y firmarse por las partes negociadoras para su posterior remisión a la autoridad laboral competente, a los efectos de registro y depósito y publicidad en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 8. Actas.

De cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza la Secretaría, que especificará necesariamente:

- ✓ Identificación de asistentes.
- ✓ Orden del día de la reunión.
- ✓ Lugar y tiempo en que se ha celebrado.
- ✓ Contenido de los acuerdos adoptados, en su caso.

El borrador del acta de cada reunión, se remitirá por la persona que ejerza la Secretaría a las personas que integran la COI, en un plazo no superior a diez días hábiles tras la celebración de la sesión. La Secretaría, con el visado de la Presidencia, a petición de cualquiera de las personas que componen la COI, podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente en dichas certificaciones esta circunstancia.

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03.1 - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		

Cualquier integrante tiene derecho a la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte, en el acto o en un plazo de 48 horas hábiles, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Igualmente, tiene derecho a solicitar la constancia en acta de su voto en contra sobre los acuerdos adoptados.

Las personas integrantes de la COI efectuarán las alegaciones al borrador del acta en un plazo no superior a 10 días hábiles, que se remitirán a la Secretaría para la valoración de su inclusión en la versión definitiva.

La aprobación de las actas requerirá la conformidad de ambas partes, y una vez aprobadas, serán firmadas por la Presidencia y la Secretaría para su custodia y remisión a los integrantes de la COI.

Artículo 9. Derechos de las personas Integrantes.

Las personas que ostenten la condición de integrante de la COI, podrán:

- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de integrantes natos de órganos colegiados, en virtud del cargo que desempeñan.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información adecuada para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 10. Acceso a documentación y confidencialidad.

Una vez constituida la comisión, y con el fin de facilitar el desarrollo de sus funciones, las personas que la integran tendrán derecho a acceder a toda aquella documentación e información que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines encomendados, correspondiendo al SAS proporcionar dicha información con la diligencia debida.

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03.1 - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		

Las personas que integran las Comisiones Operativas de Igualdad, así como, en su caso, las personas expertas que la asistan deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido comunicada con carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a la comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

Artículo 11. Cese de las personas integrantes de las Comisiones Operativas de Igualdad.

En todo caso se contemplará los siguientes condicionantes:

- Las personas que integren la Comisiones Operativas de Igualdad serán sustituidas en caso de vacancia, ausencia, dimisión, finalización del mandato o que le sea retirado por las personas que las designaron, por imposibilidad o causa justificada.
- Cuando alguna de las personas integrante de la COI cese en el ejercicio de su actividad, la parte afectada informará al respecto a la Presidencia y Secretaría de la COI, informándoles de la nueva persona designada.
- En el supuesto de sustitución, se formalizará por escrito la fecha de la sustitución y motivo, indicando nombre, apellidos, DNI y cargo tanto de la persona saliente, como de la entrante.
- El documento se anexará al acta constitutiva de la Comisiones Operativa de Igualdad.
- Las personas integrantes de la COI perderán su condición por alguna de las siguientes causas:
 - Renuncia expresa, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión.
 - Fallecimiento.
 - Revocación de la representación otorgada por el órgano que lo nombró.
 - Pérdida de la condición necesaria para ser elegido.
 - Cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico.

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
P03.1 - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		

Art. 12. Relación de las Comisiones Operativas de Igualdad con la Comisión Negociadora de Igualdad y la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad del SAS.

La Comisión Negociadora de Igualdad y la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad del Servicio Andaluz de Salud mantendrán con las Comisiones Operativas de Igualdad (COI) una relación funcional de colaboración y coordinación, en el marco de sus respectivas competencias y de acuerdo con lo previsto en sus correspondientes procedimientos de aplicación del Sistema de Gestión de Igualdad del SAS (IgualSAS) y sus reglamentos de funcionamiento interno.

Capítulo III. Vigencia y modificación del reglamento.

Disposición adicional primera. Modificación del Reglamento.

La modificación del Reglamento requerirá para su aprobación el voto favorable de la mayoría de las personas integrantes con derecho a voto.

Disposición adicional segunda. Vigencia del Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su validez mientras permanezcan vigentes las funciones atribuidas a las Comisiones Operativas de Igualdad en el marco de actuación que las justifica.

Disposición Final

Quienes componen las COI del SAS, reconocen y aceptan este Reglamento como norma válida, y se comprometen a actuar en todo momento velando por su cumplimiento, así como por el de todos aquellos acuerdos que se adopten en su seno.



Servicio Andaluz de Salud
Consejería de Salud y Consumo

IgualSAS

SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD



P03.1 - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES OPERATIVAS DE IGUALDAD DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

BORRADOR



Servicio Andaluz de Salud
Consejería de Salud y Consumo

IgualSAS
SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD



P03.2 – ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN OPERATIVA DE IGUALDAD Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Aprobado en Mesa Sectorial de Sanidad xx-xx-xxx

1 ÁMBITO DE LA COMISIÓN OPERATIVA DE IGUALDAD

CENTRO DIRECTIVO	FECHA DE CONSTITUCIÓN:	LUGAR (SEDE):
------------------	------------------------	---------------

2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES

(Incluir nombre completo y DNI)		
PRESIDENCIA	CARGO / PUESTO / SERVICIO	FIRMA
VOCAL 1 REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CARGO / PUESTO / SERVICIO	FIRMA
VOCAL 2 REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CARGO / PUESTO / SERVICIO	FIRMA
VOCAL 3 REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CARGO / PUESTO / SERVICIO	FIRMA
VOCAL 4 REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CARGO / PUESTO / SERVICIO	FIRMA
VOCAL 5 REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN (SI PROCEDE)	CARGO / PUESTO / SERVICIO	FIRMA
VOCAL 6 REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN (SI PROCEDE)	CARGO / PUESTO / SERVICIO	FIRMA
VOCAL 7 REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN (SI PROCEDE)	CARGO / PUESTO / SERVICIO	FIRMA
VOCAL REPRESENTANTE DEL PERSONAL	ORGANIZACIÓN SINDICAL	FIRMA
VOCAL REPRESENTANTE DEL PERSONAL	ORGANIZACIÓN SINDICAL	FIRMA
VOCAL REPRESENTANTE DEL PERSONAL	ORGANIZACIÓN SINDICAL	FIRMA

 Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Consumo	IgualSAS SISTEMA DE GESTIÓN DE IGUALDAD	
---	---	---

VOCAL REPRESENTANTE DEL PERSONAL	ORGANIZACIÓN SINDICAL	FIRMA
VOCAL REPRESENTANTE DEL PERSONAL	ORGANIZACIÓN SINDICAL	FIRMA
VOCAL REPRESENTANTE DEL PERSONAL (SI PROCEDE)	ORGANIZACIÓN SINDICAL	FIRMA
VOCAL REPRESENTANTE DEL PERSONAL (SI PROCEDE)	ORGANIZACIÓN SINDICAL	FIRMA
VOCAL REPRESENTANTE DEL PERSONAL (SI PROCEDE)	ORGANIZACIÓN SINDICAL	FIRMA
SECRETARÍA	CARGO / PUESTO / SERVICIO	FIRMA

3 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
Esta Comisión Operativa de Igualdad aprueba regirse en su funcionamiento por el “<i>Reglamento de Funcionamiento Interno de las Comisiones Operativas de Igualdad</i>”, anexo al Procedimiento 03. “Comisiones Operativas de Igualdad” (P03.1)

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En..... a..... de..... de.....
LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN OPERATIVA DE IGUALDAD Fdo.:
LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN OPERATIVA DE IGUALDAD Fdo.: